GS-2026- 008872 / GACIN – AGRUP – 14.13

El Espinal, 18 de septiembre de 2026

Señores
PROVEEDORES
País

Asunto: Solicitud información proveedores

Comedidamente me permito solicitar a los proveedores que tiene dentro de sus actividades comerciales, el funcionamiento de cafeterías, entre otros con similitud, para que presenten solicitud de información a proveedores dentro de la plataforma SECOP II, bajo el radicado No. ESSUM 037, la cual servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituirá en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 13,10 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA No. 1, EN LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN:	El plazo para la validez de las cotizaciones, será de 60 días a partir de su expedición.	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Descritas en el Anexo Nro. 1 “Especificaciones técnicas mínimas”	
CONDICIONES DE LA CONTRATACION	**FORMA DE PAGO**	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante transferencia ACH al portal bancario o APPS de otros bancos al BBVA con la siguiente información: • Campo No. cuenta digita el número de convenio 38528 • Tipo de cuenta: Corriente • Valor: Canon de arrendamiento. Así mismo en transferencias entre cuentas bancarias BBVA: • Concepto: Transferencia, • Tipo de cuenta: Corriente • Número de cuenta: 378014294 • Valor: Canon de arrendamiento. • Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco.

		La consignación deberá hacerse por el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma manera mes a mes. El servicio público domiciliario de energía, acueducto y alcantarillado deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al consumo mensual que este genere según la lectura de los medidores instalados dentro del local, previa verificación con el supervisor del contrato. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios.
	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de la garantías y perfeccionamiento del acta de inicio, la cual deberá existir inmediatamente después de la aprobación de garantías. Este plazo no se podrá prorrogar o renovar bajo ninguna circunstancia, salvo condiciones relacionadas con el artículo 64 del código civil colombiano o Ley de garantías 996 de 2005.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista, se darán a conocer cuando se realice el lance del proceso de selección.
	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El espacio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Gabriel González ubicada en la Carrera 13 con Calle 6 del barrio Isaías Olivar del municipio de El Espinal Tolima, el cual tiene un espacio, con un área útil de 13,10 metros cuadrados, ubicado en la plazoleta de cafeterías, destinada para el funcionamiento de la CAFETERIA No. 1, EN LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.
RIESGO DE LA CONTRATACION		Teniendo en cuenta el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del DECRETO NÚMERO *1082 DE 2015.*** La Entidad establecerá para el presente proceso los posibles riesgos en la contratación y, exigirá garantías al mismo.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA

GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL ARRENDATARIO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL QUIEN PARTICIPARÁ DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	200, SMMLV, DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.3.1.17.	ARRENDATARIO	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL ARRENDATARIO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ARRENDATARIO O SUS SUBCONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9, 2.2.1.3.3.2.10 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

NOTA: GARANTÍA ÚNICA

Expedida a favor de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz con NIT. (808.000.859-0)

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato

a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

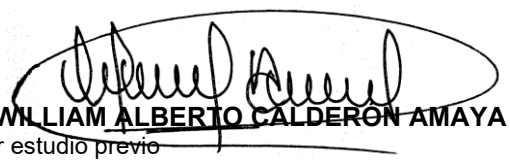
CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

VALOR ESTIMADO	El valor del canon mensual de arrendamiento para la presente contratación, queda establecido en NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS. ($966.520,00) MONEDA CORRIENTE, IVA incluido.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACION:	Las cotizaciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, las propuestas también podrán ser enviadas al correo william.calderon2333@correo.policia.gov.co.

Atentamente,



Intendente **WILLIAM ALBERTO CALDERÓN AMAYA**
Estructurador estudio previo

Anexo: Si.

Calle 23 No. 44-02 Barrio La Gran Colombia
Teléfonos: 3125713546
essum.gruin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1

El futuro arrendatario deberá presentar su cotización de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad y que más adelante se relacionan, debiendo tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, datos técnicos y demás información pertinente que permita al proveedor presentar un cotización razonable y equilibrada con la necesidad de la entidad.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO
1	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN AREA DE 13,10 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA No. 1, EN LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ.	12 MESES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El futuro arrendatario, se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de servicios y ofrecerá únicamente los productos allí señalados, debiendo mantener un stock adecuado para atender la demanda correspondiente. De requerir inclusión de nuevos productos o servicios al portafolio, este trámite se deberá realizar dentro de la ejecución del contrato, debiendo solicitar a la ordenación del gasto la modificación del contrato, aportando los precios del producto o servicio, los cuales deben ser acordes al mercado del sector. Aspecto que será verificado por el supervisor del contrato
2	El futuro arrendatario se compromete a utilizar únicamente el área de 13,10 metros cuadrados, ubicado en el sitio designado para el funcionamiento de un ESPACIO CON UN AREA DE 13,10 M2 DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA No. 2, EN LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ, la cual funcionará en forma continua e ininterrumpida durante la ejecución del contrato.
3	El futuro arrendatario se compromete a asumir todos los costos por concepto de servicios públicos domiciliarios que se lleguen a utilizar durante la ejecución del contrato dentro del establecimiento de comercio.
4	El proponente se compromete a remitir las hojas de vida del personal que prestará sus servicios en el establecimiento de comercio objeto de arrendamiento. Así mismo, deberá anexar el carné vigente que acredite la capacitación y certificación en manipulación de alimentos al igual el proponente deberá informar de manera inmediata cualquier modificación, cambio o sustitución del personal que labore en los locales objeto de arrendamiento, con el fin de mantener actualizada la información del personal autorizado y garantizar el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad establecidos.
5	**EXPERIENCIA ARRENDATARIO** El invitado, deberá demostrar experiencia respecto al arrendamiento “necesidad principal” de bienes inmuebles o espacios establecidos por entidades públicas o privadas, donde haya ejercido la actividad comercial que para el caso se requiere, entiéndase actividad comercial como una necesidad accesoria a la principal, a fin de establecer que cumplió a cabalidad con la ejecución y condiciones del contrato de arrendamiento y que no fue objeto de incumplimientos que dieran lugar a la imposición de multas o sanciones; para lo cual deberá presentar como máximo tres certificaciones con concepto favorable o satisfactorio a su desempeño como arrendatario, las cuales deben ser expedidas por empresas públicas o particulares de las vigencias (2023, 2024, 2025), incluyendo la vigencia actual. En caso que, el interesado haya ejercido su actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, sin ser necesario que esta, venga acompañada de una declaración extra juicio, en atención a que la Ley Anti trámites 962 de 2005, en su artículo 25, prohíbe expresamente la exigencia de declaraciones extra juicio, indicando que, la afirmación que haga un particular ante una entidad pública, se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, por tanto no es válida la exigencia de algún requisito adicional a la declaración del trabajador independiente.

	Cada certificación del contrato debe contener como mínimo la siguiente información, conforme al artículo 2.2.2.3.8 certificación de la experiencia, relacionado en el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función pública". A. Nombre o razón social del contratante. B. Nombre o razón social del contratista. C. Objeto del contrato. D. Número de contrato. E. Valor total del contrato en pesos. F. Plazo de ejecución G. Fecha de iniciación del contrato. H. Fecha de terminación del contrato. I. Cumplimiento del contrato (excelente, muy bueno, bueno o satisfactorio).
6	El futuro arrendatario deberá certificar por escrito que se obliga a liquidar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) correspondiente a la vigencia fiscal en la cual se ejecute el presente contrato, en el municipio donde se desarrolle la actividad económica derivada del mismo. Esta exigencia se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley 14 de 1983, que establecen el deber de los sujetos pasivos de declarar y pagar el ICA en el municipio donde ejercen actividades industriales, comerciales o de servicios. Asimismo, el artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986 reafirma la competencia de los municipios para recaudar dicho tributo y la obligación de los contribuyentes de cumplir con su pago. En concordancia con lo anterior, y conforme a los principios de responsabilidad fiscal y verificación de requisitos habilitantes previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante deberá verificar que los arrendatarios que continúan en la explotación económica del inmueble hayan cumplido con sus obligaciones tributarias locales, como condición para la renovación, continuidad o celebración de nuevos contratos de arrendamiento. De lo anterior, presentará al supervisor del contrato **el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio correspondiente.**
7	El arrendatario certificará por escrito, que cuenta con el mobiliario, recurso humano y la capacidad de adquirir permanentemente la totalidad de productos ofrecidos y debidamente relacionados en el portafolio de servicios, para atender acertadamente las necesidades que presenta el personal de este centro docente y visitantes.
8	El futuro arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro del local, mínimo una (02) persona, para prestar el servicio a cabalidad, siendo calificado e idóneo, debiendo presentar una vez se adjudique el contrato, la respectiva hoja de vida con las certificaciones que acrediten experiencia de haber laborado mínimo en un (1) proyecto a fin con el objeto del presente contrato; durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.
9	El futuro arrendatario se compromete a permitir que el arrendador cuando estime conveniente, realice los respectivos estudios de seguridad al personal que prestará servicio al público.
10	El futuro arrendatario se compromete a realizar como mínimo una fumigación semestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y sanitarias, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato.
11	El futuro arrendatario debe publicar los precios en lugar visible en las instalaciones del local.
12	Solo se permitirá el ingreso del personal vinculado laboralmente con el arrendatario, acreditándose esta situación con las hojas de vida entregadas al momento de la adjudicación, en el evento de que el personal sea cambiado, se deberá informar a la Dirección de la Escuela, anexando la respectiva hoja de vida y certificaciones solicitadas. El futuro arrendatario se compromete a no recibir e ingresar personas que no estén relacionadas como empleados.
13	El futuro arrendatario, se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal subordinado a su cargo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario

	debiendo incluir el pago de salarios, prestaciones, horas extras, afiliación al sistema de seguridad social y demás prestaciones de ley. Este aspecto debe ser demostrado de manera mensual al supervisor del contrato, dentro de los primeros diez días de cada mes, aportando copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan servicio en el inmueble arrendado, para la prestación del servicio sastrería. De darse cambios en la planta de personal, el termino de cumplimiento se iniciará a contar a partir del día de labores del nuevo empleado.
14	Con la suscripción del contrato, el futuro arrendatario se compromete a que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, debiendo anexar la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía, **dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.**
15	El futuro arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la instalación, en todo momento esté debidamente dotado de vestuario y uniformado, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal y de higiene; Así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carné).
16	El proponente se compromete a realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas, así como a dar un adecuado manejo a los desperdicios, siendo los directos responsables de la disposición final de sus desechos.
17	El futuro arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
18	El proponente se compromete a ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones necesarias para la oportuna y buena atención no generando congestión ni largas filas.
19	El futuro arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.
20	El proponente se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los alimentos y productos de primera calidad, necesarios para el correcto servicio en los establecimientos de comercio.
21	El futuro arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir incidentes o accidentes de trabajo, para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
22	El futuro arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Gabriel González, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
23	El futuro arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma forma mes a mes.
24	La prestación del servicio se hará con el siguiente horario: LUNES A DOMINGO: desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas **Nota**: Se podrá extender el horario de la noche hasta las 22:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá

	coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención al cliente, para el personal que queda laborando y disponible en las instalaciones de la Escuela. **Así mismo, el futuro arrendatario se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar.**
25	El futuro arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y, además, los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
26	El futuro arrendatario deberá vender y exigir a los usuarios el pago inmediato de los productos ofrecidos de forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato. En ningún momento la Escuela de Policía Gabriel González y/o Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma.
27	El futuro arrendatario bajo ninguna circunstancia deberá vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica a los usuarios del establecimiento.
28	**APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El arrendatario, en caso de ser persona natural y encontrarse obligado a realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, deberá acreditar el pago de dichos aportes conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993. En su condición de trabajador independiente tomará como Ingreso Base de Cotización (IBC) el 40% de los ingresos derivados de la actividad económica desarrollada en el inmueble objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 379 de 2026. En ningún caso el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
29	El futuro arrendatario se debe abstener de realizar, propiciar o facilitar actividades o hechos que contribuyan a que algún estudiante o integrante de la unidad incurra en faltas contra el régimen disciplinario de la policía nacional, Resolución 008 del 22 de junio de 2026 “Por la cual se establece el Régimen interno de la Escuela de Policía Gabriel González López”, lo anterior en atención a que su actividad económica implica un contacto directo con este personal y se hace necesario regular o restringir posibles sucesos.
30	El futuro arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados los requerimientos de seguridad que realicen los encargados del tema, para el ingreso y permanencia en las instalaciones policiales durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en atención a los protocolos de seguridad establecidos y pautas de la dirección de la Escuela de Policía Gabriel González.
31	Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya.
32	El arrendatario se compromete a garantizar la calidad de sus productos, buen manejo y conservación de los alimentos, la cadena de frio para los que corresponda, los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes; así como el mantenimiento en impecable estado de aseo del sitio objeto del contrato, el arrendatario garantizará la inocuidad de los alimentos. El Arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento de la prestación del Servicio del restaurante.
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
33	El futuro arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de fa parte 4a. del Libro 1 o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de fa Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se

	pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
34	El futuro arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
35	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
36	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)". Y Las normas vigentes de **Gobierno Digital** y de **gestión documental electrónica**, que constituyen el marco regulatorio actualmente aplicable.
37	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con las normas técnicas de eficiencia energética (de computo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme a la NTC 5310 Eficiencia Energética en Equipos de Refrigeración Comercial Rangos de Eficiencia y Etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado RETIQ.
CONDICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
38	El futuro arrendatario deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal, cuando la actividad lo requiera.
39	**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST**: el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26 - 05 - 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13 - 02 - 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados. “diligenciar formulario anexo al presente documento”
40	Informar oportunamente al arrendatario toda novedad derivada del contrato: El Decreto 723 de 2013 del 15 - 04 - 2013, estableció las "reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo", por lo que se hace necesario que por parte del arrendatario se informe cualquier novedad que se haya suscitado y que tenga injerencia en el proceso contractual, para este caso en especial en temas relacionados con la salud, con la finalidad de tomar las acciones de prevención y/o corrección a que haya lugar como entidad pública.
41	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Gabriel González López, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.
42	Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de

	Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista
43	Es obligación del arrendatario informar al arrendador la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos.
44	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales: Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.
45	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.

NOTA: En esta etapa del proceso no es necesario que ningún interesado adjunte documentos o soportes derivados de las “condiciones técnicas”.

NOTA 1: Estas condiciones pueden variar al momento de publicar la invitación formal.

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

No.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	OREO	36 GR		
2	FESTIVAL	33,6 GR		
3	WAFER	27,2 GR		
4	SALTINAS	26 GR		
5	RONDALLA	14,4 GR		
6	LECHERITA	22 GR		
7	CLUB SOCIAL	26 GR		
PRODUCTOS DE PAQUETE				
8	MARGARITA DE LIMÓN	48 GR		
9	MARGARITA NATURAL	32 GR		
10	MARGARITA DE POLLO	32 GR		
11	DE TODITO NATURAL	48 GR		
12	DE TODITO BBQ	50 GR		
13	PLATANITOS MADURITOS	36 GR		
14	CHICHARRÓN AMERICANO	26 GR		
15	CHESSE TRIS	52 GR		
16	ROSQUITAS MARGARITA	40 GR		

17	DORITOS MEGAQUESO	40 GR		
18	CHOCLITOS LIMÓN	45 GR		
19	MIXTOS	45 GR		
20	TROCILLOS DE POLLO	26 GR		
21	TROCILLOS NATURAL	26 GR		
22	PAPA NATURAL	28 GR		
23	MADURITO NATURAL	40 GR		
24	CHOCO CRISPI	35 GR		
25	KELLOGS	35 GR		
CONFITERÍA				
26	CHOKIS	19 GR		
27	MANÍ MOTO	30 GR		
28	MANÍ SALADO	25 GR		
29	HALLS	UNIDAD		
30	HALLS BARRA	BARRA x 9		
31	TRIDENT	UNIDAD		
32	TUMIX	UNIDAD		
33	MENTA	UNIDAD		
34	BARRILETE	UNIDAD		
35	CARAMELOS NOEL	UNIDAD		
36	SPARKIES EN LÍNEA	PAQUETE X 5		
37	SPARKIES EN PAQUETE	PAQUETE		
38	FRUNAS	PAQUETE X 5		
39	BOCADILLO DE HOJA	UNIDAD		
40	BOCADILLO COMBINADO	UNIDAD		
41	MENTA MASTICABLE	UNIDAD		
42	NUCITA	UNIDAD		
43	COFFE DE LIGHT	UNIDAD		
44	SUPER COCO	UNIDAD		
45	PANELITAS	UNIDAD		
46	COCOSETE	UNIDAD		
47	YOGUETA	UNIDAD		
48	CHOCOLATINA JET	12 GR		
49	MONT BLANC PEQUEÑA	9 GR		
50	CHOCOLATINA GOLD	31 GR		
51	JUMBO EXTREME	40 GR		
52	CHOCOLATINA JET LECHE	12 GR		
53	BURBUJITAS	15 GR		
54	AREQUIPITO	50 GR		
55	LECHERA PEQUEÑA	UNIDAD		
OTROS				

56	BROWNIE	55 GR		
57	GANSITOS	45 GR		
58	CHOCORRAMO	70 GR		
59	GALA	63 GR		
60	TORTA DE QUESO	PORCIÓN		
61	TORTA DE CHOCOLATE	PORCIÓN		
62	BRAZO DE REINA	PORCIÓN		
		BEBIDAS		
63	GASEOSA PERSONAL	350 ML		
64	GASEOSA MINI	250 ML		
65	PONY MALTA PERSONAL	330 ML		
66	PONY MALTA MINI	250 ML		
67	JUGO HIT PEQUEÑO	200 ML		
68	JUGOS DEL VALLE	400 ML		
69	FUZE TEA	400 ML		
70	MR. TEA	400 ML		
71	GINGER ALE	300 ML		
72	SODA	300 ML		
73	GATORADE	500 ML		
74	ESPORADE	500 ML		
75	H2O	600 ML		
76	AGUA BOLSA	360 ML		
77	AGUA BOTELLA	600 ML		
78	AGUA CON GAS	600 ML		
79	YOGO YOGO VASO	150 GR		
80	YOGO YOGO BOLSA	150 GR		
81	BONYURT	170 GR		
82	KUMIS VASO ALPINA	150 GR		
83	KUMIS FRESCA VASO LECHE	200 GR		
84	YOGURT	150 GR		
85	YOGURT FINESSE	150 GR		
86	NÉCTAR ALPINA	200 GR		
87	AVENA NATURAL ALPINA	250 GR		
88	AVENA LIGHT	250 GR		
89	AVENA BOLSA FRESKA LECHE	200 GR		
90	GELATINA BOGGY	120 GR		
91	YOGURCITO FRESKA LECHE VASO			
92	JUGOS NATURALES	12 ONZAS		
93	LECHE EN BOLSA PEQUEÑA	113 GR		
94	REFRESCOS ALPINA EN CAJA	200 ML		
95	TAMPICO BOLSA GRANDE	300 ML		

96	TAMPICO BOLSA PEQUEÑA	120 ML		
BEBIDAS CALIENTES				
97	CHOCOLATE	6 ONZAS		
98	CAFÉ CON LECHE PEQUEÑO	4 ONZAS		
99	CAFÉ CON LECHE GRANDE	6 ONZAS		
100	TINTO PEQUEÑO	4 ONZAS		
101	TINTO GRANDE	6 ONZAS		
102	LECHE	6 ONZAS		
103	AROMÁTICA	4 ONZAS		
104	TE	4 ONZAS		
PRODUCTOS DE CALENTADOR				
105	EMPANADA DE POLLO	UNIDAD		
106	EMPANADA HAWAIANA	UNIDAD		
107	EMPANADA POLLO QUESO	UNIDAD		
108	EMPANADA DE YUCA	UNIDAD		
109	EMPANADA MIXTAS	UNIDAD		
110	FLAUTAS DE JAMÓN Y QUESO	UNIDAD		
111	FLAUTAS HAWAIANAS	UNIDAD		
112	PAPAS RELLENAS	UNIDAD		
113	AREPAS DE HUEVO	UNIDAD		
114	SALCHIPAPA MINI	UNIDAD		
115	PERROS CALIENTES	UNIDAD		
116	CHORIZOS	UNIDAD		
117	AREPA CON SALCHICHON	UNIDAD		
118	HABURGESA	UNIDAD		
119	ALITAS APANADAS	UNIDAD		
120	BUÑUELOS	UNIDAD		
121	AREPAS DE JAMÓN Y QUESO	UNIDAD		
122	AREPAS DE CARNE	UNIDAD		
123	AREPAS DE POLLO	UNIDAD		

NOTA: *Adjunto a la propuesta económica (cotización), el proveedor interesado en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar su cámara de comercio para validar que, en caso de ser opción, pueda ser invitado a presentar oferta conforme actividad económica.*